



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 630/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-212, de 19 de junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite: Despacho Nº 0950/13 de 19 de junio de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 187/2013 "CONSTRUCCIÓN MURO DE Hªº ESBAPOL" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota CITE: O.M.T. Nº 0317/13 de 08 de mayo de 2013 la Oficialía Mayor Técnica del GAMS, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, Memorias de Cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, Estudio de suelo y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MURO DE Hªº ESBAPOL" D-4**, con Precio Referencial de Bs. 999.593,21, definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 22/2013 de 09 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DE Hªº ESBAPOL" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 09 de mayo de 2013, con Código Interno 185/13, Número de Confirmación: 1052593, **CUCE: 13-1101-00-383374-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **999.593,21** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 52/13 de 21 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 22 de mayo de 2013 y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 22 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN MURO DE Hªº ESBAPOL" D-4** al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM (MARGOTH MÉNDEZ YUCRA), con un costo de Bs. **931.875,75** (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 75/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DÍAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 230/13 de 31 de mayo DE 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"CONSTRUCCIÓN MURO DE H°A° ESBAPOL" D-4**, al proponente MARGOTH MÉNDEZ YUCRA (EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM), con un costo de **Bs. 931.875,75** (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 75/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MURO DE H°A° ESBAPOL" D-4**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 02 de mayo de 2013, con Prev. N° 08389, con Código SISIN A019114000000, Categoría Programática 33 0005 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con total autorizado de Bs. 1.000.000,00.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DE H°A° ESBAPOL" D-4**, el mismo se encuentra ubicado en el Barrio Aranjuez, colindante a la Escuela Básica Policial, Distrito 4 del municipio de Sucre. El objetivo del proyecto es impedir la erosión de la vía hacia el edificio de la ESBAPOL. La población beneficiaria son todas las personas que viven en la zona y directamente los estudiantes de la ESBAPOL. La obra contempla 211.50 m2 de muro de H°A°.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 187/2013**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 04 a fs. 30
Estudio de Suelos de fs. 32 a fs. 33
Especificaciones Técnicas de fs. 45 a fs. 61
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 71
Certificación de Uso del Suelo de fs. 73 a fs. 74 y 168-A
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 80 a fs. 81
Documento Base de Contratación de fs. 86 a fs. 188
Número de Identificación Tributaria a fs. 874
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 872
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 876
Matrícula de Comercio a fs. 878
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 875
Solicitud de Retención del 7% Art. 21 inc. b) del D.S. 181 a fs. 881

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 84
Aprobación del Documento Base de Contratación y Autorización del Inicio del Proceso de Contratación a fs. 85



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 630/13

Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 191
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 192
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 193
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 333 a fs. 339, de fs. 288 a fs. 290 y fs. 341
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 344
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 347
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 348 a fs. 351
Informe de evaluación y Recomendación de Adjudicación de fs. 346 a fs. 359
Resolución de Adjudicación de fs. 662 a fs. 663

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 187/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "CRECOM" de la Sra. Margoth Méndez Yucra, para la ejecución de la Obra, "**CONSTRUCCIÓN MURO DE H°A° ESBAPOL**" D-4, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 931.875,75** (Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 75/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de Ciento Ocho (108) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial/a Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 630/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE H°A° ESBAPOL" D-4, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostaceda
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

